

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo VI.2.2. - Alturas Mínimas - del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para el local ubicado en la Planta Alta del edificio implantado en la Parcela 3g del Macizo 66 de la Sección "A", propiedad del señor Jorge Argentino MOYANO, autorizándose una altura del local entre el piso y el cielorraso terminado de 2,35 m.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

2604

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/09/2003.

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Mansor Gadenas
 Mansor Gadenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 01 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 04887/2003 del Registro de esta Municipalidad,

y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VI.2.2.- Alturas Mínimas- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al local ubicado en la Planta Alta del edificio implantado en la Parcela 3g del Macizo 66 de la Sección "A", propiedad del Sr. Jorge Argentino MOYANO, autorizándose una altura del local entre el piso y el cielorraso terminado de 2,35 m.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 619/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2604, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VI.2.2.- Alturas Mínimas- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), al local ubicado en la Planta Alta del edificio implantado en la Parcela 3g del Macizo 66 de la Sección "A", propiedad del Sr. Jorge Argentino MOYANO, autorizándose una altura del local entre el piso y el cielorraso terminado de 2,35 m. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 633 /2003.

mcc.

AFF
[Signature]

[Signature]
 Margarita E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Ing. JORGE A. BARRAMUNO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia